

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DOCENTES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA Y LA INCENTIVACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

Con fecha 12 de diciembre de 2013, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada suscribió Acuerdo para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial anticipada y la incentivación de la celebración de contratos relevo (BOA 12/02/2014), así como la Addenda a dicho Acuerdo de 5 de mayo de 2016 (BOA 29/12/2016).

QUIENES SOLICITEN POR PRIMERA VEZ LA JUBILACIÓN PARCIAL CON CONCENTRACIÓN DE JORNADA, CON EFECTOS DEL PRIMER DÍA LECTIVO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018:

1. Los Centros deberán presentar **hasta el 28 de febrero de 2017** (martes) la siguiente documentación:
 - a) Personal docente que reduzca su jornada en un 84%:
 - Solamente el original del Anexo I y II
 - b) Personal docente que reduzca su jornada en un 72%:
 - Original del Anexo I y II
 - Informe de la vida laboral del jubilado parcialmente

En el caso de este personal se elaborará una lista ordenando a los afectados por mayor antigüedad reconocida por el sistema de pago delegado y en caso de empate, por mayor número de días cotizados a la Seguridad Social.

2. Reunida la Mesa Técnica de Seguimiento, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional **comunicará** mediante carta a los centros correspondientes los docentes beneficiarios antes del 30 de junio.
3. Posteriormente y como **máximo hasta el 15 de septiembre** (viernes) los centros deberán presentar la siguiente documentación:
 - Copia de la solicitud de jubilación parcial o resolución del Instituto Nacional de Seguridad Social
 - Copia del contrato a tiempo parcial del jubilado
 - Copia del contrato de relevo
4. Revisados **todos los requisitos que deben cumplirse a 31 de agosto de 2017**, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional dictará **Resolución definitiva** en el mes de septiembre cuando se disponga de toda la documentación establecida en el punto tres de estas instrucciones.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2017

El Director General de Planificación
y Formación Profesional

Ricardo Almalé Bandrés